

## **¿QUÉ ES EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA?**

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad.

## **¿CUAL ES LA COMPOSICIÓN Y EL MANDATO DEL CONSEJO DE GOBIERNO?**

Composición y mandato.

1. El Consejo de Gobierno tendrá la siguiente composición:

a) El Rector, que lo preside, el Secretario General y el Gerente.

b) Un máximo de cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria con la siguiente distribución:

1.º Todos los Vicerrectores y, en su caso, un número de miembros de la comunidad universitaria propuestos por el Rector para su designación por el Claustro, que sumados no podrán ser superiores a trece.

2.º Veinte elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la proporción de los distintos sectores que lo componen y garantizando la representación del profesorado con vinculación permanente a la Universidad, del resto de personal

docente e investigador, del estudiantado y del personal de administración y servicios.

3.º Los Decanos o Directores de las tres Facultades o Escuelas con mayor número de titulaciones y, de entre las restantes, los Decanos o Directores de las tres Facultades o Escuelas con mayor número de estudiantes, que serán designados por el Rector. En caso de empate entre las Facultades o Escuelas por tener igual número de titulaciones, se decidirá a favor de la que tenga mayor número de estudiantes.

4.º Cinco Decanos de Facultad o Directores de Escuela, cinco Directores de Departamento y un Director de Instituto Universitario de Investigación, elegidos por y entre los miembros de los respectivos colectivos.

c) Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

2. El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será de cuatro años, renovándose dicho órgano en su totalidad tras la celebración de elecciones a Rector.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno cesarán, además, a petición propia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos o designados.

4. Los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro, en caso de disolución de este último, continuarán en funciones en el Consejo de Gobierno hasta que se produzca una nueva elección por el Claustro.

## **¿CUALES SON LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO?**

1. El Consejo de Gobierno establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación. Le corresponde velar por el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como facilitar el ejercicio de sus legítimos derechos.

2. En particular, corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

a) Ejercer la potestad reglamentaria y de desarrollo normativo de los presentes Estatutos.

b) Aprobar los reglamentos de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y otros centros y servicios de la Universidad, a propuesta de estos.

c) Aprobar el Plan de Ordenación Docente y el Calendario Académico y velar por su cumplimiento.

d) Aprobar los planes de innovación y mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad.

e) Aprobar planes de formación y evaluación del personal de la Universidad.

f) Aprobar el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad

g) Aprobar los planes de estudios y la adscripción de asignaturas tanto de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional como de títulos propios.

h) Proponer la creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación.

i) Aprobar la creación, modificación o supresión de Departamentos.

j) Proponer la adscripción de centros docentes o de investigación, de titularidad pública o privada, así como su revocación.

k) Aprobar la creación, modificación o supresión de otros centros, servicios y estructuras de gestión y administración.

l) Proponer al Consejo Social la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas o acordar su modificación, así como la participación de la Universidad en entidades ya creadas.

m) Establecer los procedimientos para la admisión y la verificación de los conocimientos de sus estudiantes.

n) Proponer al Consejo Social las normas que regulen el progreso y la permanencia del estudiantado en la Universidad.

ñ) Establecer la política de becas y ayudas al estudio.

o) Elegir a sus representantes en el Consejo Social y designar a los demás miembros que le corresponda.

p) Proponer al Consejo Social la programación plurianual y el presupuesto de la Universidad, así como aprobar las modificaciones

presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.

q) Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

r) Aprobar la creación de empresas de base tecnológica, previo informe del Consejo Social.

s) Aprobar, en su caso, los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

t) Conocer los convenios de colaboración y contratos que suscriba el Rector con otras universidades e instituciones.

u) Proponer al Consejo Social, de acuerdo con la legislación vigente, la asignación singular e individual de complementos retributivos adicionales ligados a méritos por el ejercicio de las siguientes funciones: docencia, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

v) Aprobar las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y de administración y servicios, y la dotación de las plazas que deban ser convocadas.

w) Designar a los miembros que le corresponda en las distintas comisiones para la selección del profesorado, así como proponer al Rector el nombramiento de profesorado Emérito de la Universidad.

x) Regular la imagen institucional de la Universidad de Granada y el uso de sus símbolos por los miembros de la comunidad universitaria

y) Proponer al Claustro la concesión del Doctorado Honoris Causa y aprobar la concesión de honores y distinciones.

z) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

### **¿QUE ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA REGULAN EL CONSEJO DE GOBIERNO?**

El Consejo de Gobierno está regulado en la Sección 2ª, (Consejo de Gobierno) del Capítulo I, (Órganos Generales de Gobierno y Representación Colegiados) del Título II, (Órganos de Gobierno y Representación); Artículos 33 al 37.

### **COMPROMISOS DE CALIDAD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CONTENIDOS EN LA CARTA DE SERVICIOS**

Pueden ser consultados en el folleto informativo disponible en el enlace

**<http://secretariageneral.ugr.es/pags/calidad/folletocartadeservicios>**

### **¿CÓMO CONTACTAR CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL?**

**Por teléfono: (34) 958 24 8510**

**Por correo postal: Secretaría  
General. Avda. del Hospicio, s/n.  
Hospital Real. 18071 Granada**

**Por correo electrónico:  
[secretariageneral@ugr.es](mailto:secretariageneral@ugr.es)**

**También puede hacernos llegar sus  
sugerencias y propuestas de mejora  
a través de la web. El enlace es:  
<http://secretariageneral.ugr.es/pags/buzon>**



### **FOLLETO INFORMATIVO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL**